



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de marzo de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Nasly Suguey Cifuentes Valencia.
Demandados	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir SA.
Radicado	2017-0956
Auto de Sustanciación	363
Asunto	Ordena Entrega. Ordena Fraccionamiento. Requiere a la AFP.

Vista la solicitud presentada el pasado 3 de marzo y el día 16 de marzo por la apoderada de la demandante, el despacho dispone la entrega de la orden de pago No. 413230003998959 por valor de \$5.700.000, la No. 413230003971062 por valor de \$37.178.934, la No. 413230003971064 por valor de \$1.000.000 y la No. 413230003971065 por valor de \$1.000.000; a favor de la apoderada Luz Dary Gil Gallo, identificada con CC. 43.856.126, quien se encuentra facultada para recibir pago de costas y el pago de sus honorarios conforme al poder aportado al expediente.

De otra parte, se dispone la entrega de la orden de pago del título judicial No. 413230003971063, por valor de \$33.178.934, la No. 413230003971067 por valor de \$1.000.000, la No. 413230003971183 por valor de \$29.063.681 y la No. 413230003971184 por valor de \$29.063.681; a favor de la demandante Nasly Suguey Cifuentes Valencia, identificada con la CC 43.421.069, que serán cancelados a través de la modalidad de abono a cuenta de ahorro No. 31139756803 de Bancolombia.

Adicionalmente, se dispone el fraccionamiento del título No. 413230003971066 por valor de \$1.000.000 pesos, en dos fracciones: uno por la suma de \$566.635 pesos, que será pagado a la doctora Gil Gallo y otro por la suma de \$433.365 pesos, que será cancelado a la demandante.

Por último, teniendo en cuenta la descomunal carga laboral que soportan los despachos judiciales, específicamente del área laboral, y que no es función de estos hacer de caja pagadora, se requiere a la AFP Porvenir S.A., **para que en adelante se abstenga de hacer el pago de las sentencias en su contra emitidas por este despacho,** mediante consignación a este; so pena de serles devueltos. Oficiése por secretaria a dicha A.F.P., comunicando este requerimiento.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 043 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 17 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

WILLIAM CADAVID C.

Secretario Ad Hoc